

Constancia de Secretaría: Manizales, 16 de enero de 2023, A despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda de sucesión intestada del causante JUAN CARLOS MONTES GIL.

Adicionalmente, solicita la medida cautelar de embargo sobre bien inmueble.

Sírvase Proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la sucesión intestada del causante JUAN CARLOS MONTES GIL promovida por MARIA LIDA MONTES DE BEDOYA.

Revisada la demanda se observa que presenta las siguientes falencias:

1. A fin de establecer y confirmar sobre la existencia o no de cónyuge y/o compañero permanente que pueda tener interés en el presente asunto, la parte actora deberá allegar un registro civil de nacimiento del causante con las anotaciones correspondientes.

2. Respecto a la cuantía que se indica en la demanda existe incongruencia entre el valor indicado en letras “CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES **SEISCIENTOS** SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE” y el valor señalado en números “\$136.167.495”.

3. Para acceder al decreto de la medida solicitada sobre el bien objeto de sucesión, deberá la parte interesada constituir caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

Deberá integrar la demanda y su corrección en un solo escrito

Por lo anterior, se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de este auto, la parte demandante cumpla los requerimientos del despacho.

Vencido este término sin que la parte interesada acate lo ordenado, la demanda será rechazada tal y como lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

Por último, se reconoce personería judicial amplia y suficiente a LUIS ENRIQUE TABARES CARDONA identificada con C.C. 15.960.016 y T.P. 347.447 del C.S. de la J. conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6acbec5ab6945e6ac6e8fcb344715f9946f6bb86866fdcabc951b586cc3938**

Documento generado en 18/01/2023 03:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>